

REF: 080013110008-2022-00480-00
PRIVACION PATRIA POTESTAD

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión. Sírvasse Proveer.
Barranquilla, 15 de noviembre de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, se tiene:

1º Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 395 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 61 del C.C. se requiere a la parte actora para indique los nombres, teléfonos, las direcciones físicas y de correo electrónico, clase de parentesco, de los parientes más cercanos de la niña DAVIANA GISELLE LÓPEZ MORENO, línea paterna, así como sus direcciones físicas y electrónicas para proceder con su citación.

2º. Se debe aportar las direcciones físicas (art. 82, num.10) donde puede ser notificada la demandante, así como su celular.

Por lo anterior, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del C.G.P.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda impetrada por LEYDI JOMIRA MORENO DÍAZ.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase al Dr JUAN CARLOS JARAMILLO NAVARRO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

Mllc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf40765bde7108dc51aa308392663959cb088b52876a662ccec993e7e8ed8e9**

Documento generado en 15/11/2022 04:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>